

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del credito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días. 7, 8 y 9 de octubre de 2020. No hubo días Inhábiles.

Quimbaya, Quindío. 13 de octubre de 2020.

(Firmado en original)
GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA BOTERO
DEMANDADO:	JHON ALEXANDER FORONDA LEÓN
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2013-00092-00
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 0599

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte actora, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

(Firmado En original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
JUEZ



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 113 DEL
27 DE OCTUBRE DE 2020

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

30 DE OCTUBRE DE 2020

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria